

**De:** Jimena Mata Mitzunaga <jmatam@amda.mx>  
**Enviado el:** miércoles, 24 de julio de 2019 02:25 p. m.  
**Para:** Contacto CONAMER; Lmmendozat@profeco.gob.mx  
**CC:** Fernando Lascurain; Lic. Laura Mendez  
**Asunto:** Comentario respecto a Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor  
**Datos adjuntos:** Oficio CONAMER Reglamento PROFECO.pdf

Buenas tardes Licenciados, espero se encuentren muy bien.

Les hago llegar de la manera más cordial los comentarios respecto a la modificación al Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor mediante una carta elaborada por la Asociación, les pido me confirmen de recibido.

Agradezco de antemano.

--

Lic. Jimena Mata Mitzunaga  
Auxiliar Jurídico



[jmatam@amda.mx](mailto:jmatam@amda.mx)



[www.amda.mx](http://www.amda.mx)



La información contenida en este mensaje de correo electrónico es confidencial y restringida y está destinada únicamente para el uso de la o las personas a que está dirigido, por lo que se le notifica que está estrictamente prohibida cualquier revisión, difusión, retransmisión, distribución, copia del mismo o cualquier otro uso de la información. Si ha recibido este mensaje de correo electrónico por error, debe notificar al remitente por esta misma vía y posteriormente destruirlo. Los correos electrónicos no son 100% seguros por lo que Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores, A.C. (AMDA), no acepta ninguna responsabilidad por cambios realizados al contenido de este mensaje durante su envío o posteriormente. Aun cuando Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores, A.C. (AMDA), ha revisado contra virus los archivos anexos a este correo electrónico, se recomienda verificarlos antes de abrirlos. En Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores, A.C. (AMDA), tratamos los datos personales de nuestros asociados, colaboradores, candidatos y proveedores conforme a las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y resto de normativa aplicable. Puede consultar el Aviso de Privacidad correspondiente en nuestra página web [www.amda.mx](http://www.amda.mx), sección "Aviso de Privacidad"





**DR. CÉSAR EMILIANO HERNÁNDEZ OCHOA**

**Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria**

**P R E S E N T E**

Ciudad de México a 23 de julio del 2019

En relación al **Anteproyecto de Modificación al Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor** publicado el día 16 de julio del año en curso con número de expediente **23/0003/160719**, hago constar los siguientes comentarios:

Según el anteproyecto anteriormente mencionado en su artículo 2º párrafo cuarto menciona:

En el caso de un vehículo nuevo, éste se entenderá como el automotor de procedencia nacional o extranjera, destinado al transporte terrestre de personas o bienes que el proveedor comercializa por primera vez, con no más de 1,000 kilómetros recorridos y sea del año modelo en curso o siguiente. En la reclamación de vehículo nuevo, se tomará en cuenta el plazo y supuestos previstos en el artículo 105, fracción I de la Ley.

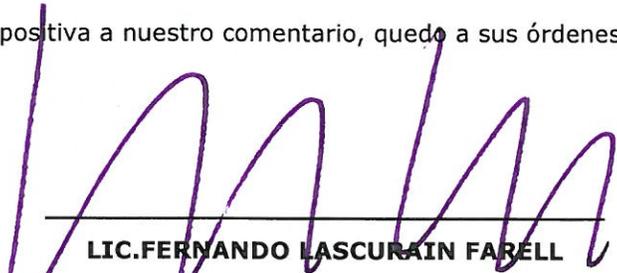
En atención a la MODIFICACIÓN al numeral **3.12** de la **Norma Oficial Mexicana NOM-160-SCFI-2014**, Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización de vehículos nuevos. Publicada el 2 de septiembre de 2014, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2018, la definición de vehículo nuevo quedó de la siguiente manera:

**3.12 Vehículo nuevo:**

Al automotor de procedencia nacional o extranjera, destinado al transporte terrestre de personas y/o de bienes que el proveedor comercializa al consumidor por primera vez, con no más de 1,000 kilómetros recorridos.

Por lo anterior, solicito se homologue la definición de vehículo nuevo de acuerdo con lo establecido por la Norma Oficial Mexicana referida, removiendo la parte que menciona "y sea del año modelo en curso o siguiente". De igual manera se solicita se aclare cuando se trate de bienes usados o seminuevos con el fin de evitar confusiones.

Esperando una respuesta positiva a nuestro comentario, quedo a sus órdenes.



**LIC.FERNANDO LASCORAIN FARELL**

**Representante legal de Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores (AMDA), A.C.**